

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN** dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Resolución del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que lo guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 19 Diciembre 1920)

Administración de Propiedades

IMPUESTOS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm 5113

CONSUMOS

Llegada la época reglamentaria de efectuar los trabajos preliminares para la realización de los Capos de consumos encabezados a los Municipios, durante el próximo año económico 1921-1922, se hace saber a todos ellos las reglas a que han de ajustarse a fin de que el servicio sea cumplido dentro de los plazos que las Leyes y Reglamentos rigentes determinan.

1.º Los medios que los respectivos Ayuntamiento adopten para la exactitud de sus cupos y recargos serán comunicados a esta Administración dentro de la 2.ª quincena del mes actual remitiendo al efecto certificación del acta de la Sesión municipal correspondiente.

Administración municipal

2.º Los que adoptasen este medio o hicieren uso de la facultad que le concede el art. 26 del vigente Reglamento del ramo harán los trabajos necesarios para la formación del reparto de la tercera parte del cupo con toda actividad a fin de que pueda estar en condiciones para su aprobación e inmediato cobro antes del 31 Marzo 1921 dicho documento se atemperará a lo dispuesto en el artículo 28.

Las certificaciones de adopción de medios serán acompañadas de los estados presupuestos de las especies objeto del Impuesto y tres ejemplares de la tarifa a que ha de ajustarse la recaudación.

Este medio de Administración municipal lleva consigo la gestión del cobro del cupo asignado al extrarradio y es requisito indispensable que tanto los conciertos con los habitantes de aquella Zona, como el reparto de la diferencia entre dichos conciertos y el total cupo a ella asignado, lleven la aprobación de esta Administración sin el cual no podrá procederse a la cobranza.

Conciertos gremiales.

3.º Si el medio adoptado fuese el de conciertos gremiales, todas las operaciones relativas a los mismos, estarán terminadas antes del día 15 Febrero próximo, remitiéndose a esta Administración los expedientes respectivos para su aprobación.

Repartimiento general de utilidades

En estos Repartos generales, se observarán con toda exactitud las disposiciones contenidas en el Real decreto de 1.º de Septiembre 1918 y a este fin se emprenderán con la mayor actividad las peritaciones concernientes a la constitución de las Juntas y Comisiones que hayan de llevar a cabo la confección de tan importante documento, el cual debe quedar completamente terminado y en condiciones de aprobación y cobranza antes del día 31 Marzo próximo.

En los dos años que van transcurridos en la vigencia de esta clase de Repartos se vienen notando con lamentable frecuencia las quejas de contribuyentes que venían privados de su derecho a entablar reclamaciones ante las Juntas respectivas por no tener a su tiempo el debido conocimiento del plazo señalado para la exposición al público del Repartimiento, ocurrido este caso muy especialmente en los hacendados forasteros.

Débase esto a la práctica seguida por la mayoría de las Juntas de limitarse a publicar el anuncio respectivo en el **BOLETIN OFICIAL**.

Aunque este sea un medio legal de notificación y se deba emplear como tal, no es bastante pues si bien entre las disposiciones del Real decreto de 11 Septiembre de 1918 no aparece ninguna que expresamente determine la forma de publicidad de todos documen-

tos, es evidente hay que atenerse por analogía a lo dispuesto en los artículos 309, 311 y 312 del Reglamento del Impuesto de Consumos aprobado por Real decreto de 11 Octubre de 1898 con referencia a los abolidos Repartimientos vecinales, cuyas prevenciones en este punto deben ser cumplidas exactamente por las respectivas Juntas generales en cada Municipio.

En cuanto a la actuación de las Juntas en las resoluciones que dicten en las reclamaciones que ante las mismas se presenten se les llama muy especialmente la atención a fin de que en las respectivas actas sean consignadas detalladamente los fundamentos en que se apoyen para estimarlas ó desestimarlas.

4.º Se previene, por último, que de no encontrarse terminados los Repartimientos, así como los demás documentos a que se refiere esta Circular, encontrándose en condiciones de aprobación y cobranza, dentro de los plazos que en la misma se determinan, además de ser empleadas las medidas coercitivas a que hubiere lugar se harán responsables solidaria y mancomunadamente a los señores que componen las respectivas Corporaciones municipales y en su caso a los de las Juntas generales de repartimiento de la parte del Capo de Consumos correspondiente al Tesoro Público que este dejase de percibir a su debido tiempo por demora.

ra en la confección de los anotados documentos cobratorios.

Córdoba 2 Diciembre 1920.—El Administrador, Miguel Giles.

Cuerpo de Intendencia del Ejército

Núm. 5.353

ANUNCIO

Subasta general, urgente y simultánea dispuesta por Real Orden de 22 de Julio de 1920 (*Diario Oficial* número 163).

Debiendo procederse a la adquisición mediante subasta general, urgente y simultánea de sesenta mil mantas de lana, diez y siete mil ciento sesenta metros de loneta para cabezales, ocho mil doscientos ochenta metros de retor para fundas de cabezal, cuarenta y nueve mil novecientos veinte metros de loneta para jergones, ochenta y un mil seiscientos metros de retor para sábanas, destinadas estas clases a material de cama de tropa y dos mil trescientas camas de hierro, veintitres mil kilogramos de lana, mil cuatrocientas mantas de lana, doce mil novecientos ochenta y cinco metros de retor para sábanas y siete mil quinientos siete metros de damasco encarnado para cubre-camas con destino estas últimas partidas a material de Sargentos, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en dicha subasta que se celebrará en esta Corte y Plazas de Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid, Coruña y Palma de Mallorca el día 8 de Enero próximo ante los respectivos Tribunales constituidos en la forma que determina la Regla 1.ª de la Real orden de 25 de Diciembre de 1912 (*D. O.* núm. 293) y en el local que ocupan las Intendencias respectivas, dando principio el acto a las diez horas de dicho día en las formalidades prevenidas en el Reglamento de contratación del Ramo de Guerra, Ley de Protección a la Industria Nacional, Ley de Contabilidad y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones que se presenten habrán de serlo en pliego cerrado, por escrito, fechadas y firmadas por el licitador o persona que legalmente le represente, acompañándose en este caso el correspondiente poder. Se incluirá resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de depósitos o sus sucursales el depósito del 5 por 100 del importe del precio límite fijado en el pliego de condiciones técnicas correspondiente a la proposición, y se exhibirá la cédula personal corriente y recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el licitador, o certificado de haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere.

Las proposiciones se redactarán en pliego entero de papel timbrado de la

clase octava (una peseta) o si fuere otra clase de papel ha de llevar adherida la póliza equivalente, ajustándose la redacción al modelo que a continuación se inserta.

Podrán hacer e las proposiciones: Para mantas de tropa por la totalidad o por lotes de dos mil quinientas o múltiplo de esta cifra, para mantas de Sargentos por la totalidad, especificando si son blancas o encarnadas pero todas de un solo color, para camas de hierro por la totalidad, por la mitad o por lotes de la cuarta parte del total; para lana por la totalidad por lotes de cinco mil; y por el de la fracción de tres mil para el retor de 1'34 metros para sábanas de camas de Sargentos por la totalidad; para retor de 1'34 metros para sábanas de cama de tropa por cuatro lotes de quince mil metros y uno de veintidós mil seiscientos metros; para damasco encarnado por la totalidad; para retor de 92 centímetros por dos lotes de cuatro mil ciento cuarenta metros; para loneta de 88 centímetros para jergones de cama de tropa por cuatro lotes de diez mil metros y uno de nueve mil novecientos veinte metros y para loneta de 88 centímetros para cabezales de cama de tropa por tres lotes de cuatro mil cuatrocientos, y uno por el resto de tres mil novecientos sesenta.

Cuantos datos necesiten conocer los licitadores además de los expresados en este anuncio, podrán tomarse de los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto, como igualmente la manta tipo, todos los días laborables desde las nueve a las trece horas en las Intendencias respectivas.

El precio límite que ha de regir en dicha subasta será: Para cada manta de lana para tropa, treinta y cinco pesetas; cada manta de lana para Sargentos, treinta y cinco pesetas; cada cama de hierro, ciento doce pesetas; cada kilogramo de lana, cinco pesetas veinticinco céntimos; cada metro de retor de 1'34 metros de ancho, cinco pesetas sesenta y un céntimos; cada metro de damasco encarnado de 75 centímetros de ancho, siete pesetas treinta y un céntimos; cada metro de loneta de 88 centímetros de ancho, cuatro pesetas cincuenta y tres céntimos, y cada metro de retor de 92 centímetros de ancho, cuatro pesetas veintinueve céntimos.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales en algunas de las plazas en que se celebren las subastas se procederá a la licitación por pujas a la llana ante el Tribunal correspondiente en los términos prevenidos en el artículo 48 de la ley de contabilidad de la Hacienda Pública. Cuando haya igualdad en proponentes de distintas plazas quedarán en suspenso las adjudicaciones provisionales hechos por los tribunales de subasta respectivos y se reunirá de nuevo el Tribunal principal, como continuación del acto celebrado, convocando previamente a los licitadores de proposiciones iguales,

para que tenga lugar la puja y como consecuencia la adjudicación al mejor postor, o en caso de igualdad, el sorteo prevenido en el referido artículo de la Ley.

Sevilla 15 de Diciembre de 1920.—El Intendente de División, José Goycoechea.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., domiciliado en, con residencia en, provincia de, calle, número, por sí o en representación de enterado del anuncio publicado en (*la Gaceta de Madrid* o *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, o periódico local en que aparezca el anuncio) fecha de y del pliego de condiciones porque ha de regirse la subasta general, urgente y simultánea para la adquisición de materiales con destino a la construcción de ropas de cama para tropa y Sargentos del Ejército, se comprometo y obligo en sujeción a las cláusulas del citado pliego a suministrar. mantas de lana para tropa, a pesetas céntimos (expresado en letra) cada una.

Mil cuatrocientas mantas (blancas o encarnadas) para cama de Sargento a pesetas céntimos (expresado en letra) cada una. kilogramos de lana a pesetas céntimos (expresado en letra) cada kilogramo.

. metros de retor de 1'34 metros de ancho a pesetas céntimos (expresado en letra) cada uno.

. metros de damasco encarnado de 75 centímetros de ancho a pesetas céntimos (expresado en letra) cada uno. metros de loneta de 88 centímetros de ancho a pesetas céntimos (expresado en letra) cada uno.

. metros de retor de 92 centímetros de ancho a pesetas céntimos (expresado en letra) cada uno.

Se acompaña resguardo del depósito del cinco por ciento prevenido.

Sevilla de Fecha y firma.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.264

El día veinte y siete de Enero próximo a las once horas tendrá lugar en esta Administración Principal, la subasta del servicio de conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas entre la oficina del Ramo de Palma del Río, y su estación del ferrocarril, bajo el tipo de mil quinientas pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que se encuentra de manifiesto al público en las

Administraciones de Córdoba y Palma del Río.

Las proposiciones se presentarán en las antedichas oficinas a las horas respectivas de servicio en las mismas, excepto el último de los días de admisión, veinte y dos de Enero, que podrán presentarse hasta las diez y siete horas cualquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de la clase octava redactándose en la forma siguiente.

Córdoba doce de Diciembre de mil novecientos veinte.—El Administrador Principal, José Moreno.

MODELO DE PROPOSICION

D. F. de T., natural de vecino se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y Firma).

Delegación Regia provincial de primera enseñanza

Circular núm. 5.221

Creado por el Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) el cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de esta provincia de Córdoba y habiendo sido yo nombrado para su desempeño, por Real decreto de 23 de Noviembre último, me dirijo Vdes. expresándoles que el acto soberano y magnánimo del Monarca, ha querido así premiar con inmensa residencia benevolencia, los treinta y seis años que llevo aquí compartiendo los deberes de la enseñanza, en la Normal de Maestros y en la Inspección provincial. Honor excesivo, que lleva mi agradecimiento. Cumple mi manifestar a Vdes. la gran satisfacción que experimento por la Real iniciativa, que me permite seguir conviviendo con los que fueron mis discípulos en la Cátedra y con los que durante tanto tiempo, he escuchado benévolamente las excitaciones, los estímulos aportados con la experiencia de su inspector.

Quiero manifestar en este día, mi gratitud eterna a las Autoridades locales a quienes recurro, para que resulte fructuoso el cumplimiento de mis deberes, y cuya cooperación contribuyó poderosamente al éxito obtenido.

Los progresos de la vida moderna reclaman la invención, la mejora y el desarrollo de instituciones novísimas en la Escuela. No cabe ya ceñir la obra del Maestro al Noble Arte de leer y es-

...bir: mi circunscribirle al elemental ré-
...men del recinto de la escuela

Hay que fundar mutualidades, Cajas
...ahorros, procedimiento de intercam-
...paseos escolares, conocimiento de
...industrias: en una palabra, hay que
...armar una mocidad ilustrada y dis-
...puesta a ser útil a la Patria dotándola
...de las condiciones precisas para que su
...boriosidad y honradez sea fundamente
...sus energías, decoro de sus familias,
...honor de la Nación.

Para todo ello, la Inspección provin-
...cial tiene ya realizadas locibles iniciati-
...vas con las que habrán de coincidir las
...de esta Delegación, confiada en la ayu-
...da que como siempre he encontrado en
...Vdes.

Córdoba 9 de Diciembre de 1920.—
...Delegado Regio, José del Rio.—Vis-
...tueno: El Gobernador, Julio Blasco
...Perales.

Señores Presidentes de las Juntas lo-
...cales de primera enseñanza y Maes-
...tros Nacionales de las provincias.

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Vistas las consultas formuladas res-
...ecto de las personas con derecho a vo-
...ar compromisarios para la elección de
...adores que ha de celebrarse el día
...de Enero próximo, motivadas por la
...circunstancia de haberse constituido los
...Ayuntamientos en 1.º de Abril cuando
...había tenido efecto la publicación de
...las listas definitivas de electores para
...compromisarios formadas a tenor del
...artículo 25 de la ley Electoral de 8 de
...Enero de 1877,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a
...bien disponer que se resuelvan dichas
...consultas de conformidad con lo dispuesto
...en el Real decreto de 19 de Febrero de
...1918, que establece el vigor absoluto
...de las listas en lo referente a los veci-
...nos mayores contribuyentes, y en quan-
...to a los Concejales, se consideren susti-
...tuidos en dichas listas los nombres de
...los que han cesado de actuar con los de
...los que ejerzan legalmente dichos car-
...gos el día señalado para dicha elección
...de compromisarios.

De Real lo digo a V. S. para su cono-
...cimiento y publicación inmediata en el
...Boletín Oficial de esa provincia. Dios
...guarde a V. E. muchos años. Madrid
...10 de Diciembre de 1920.

BUGALLAL.

Señores Gobernadores civiles de todas
...las provincias.

(«Gaceta» 11 de Diciembre 1920).

Excmo. Sr.: De conformidad con lo
...propuesto por esa Dirección general y
...haber cesado las causas que motiva-
...ron la Real orden de 30 de Julio último
...autorizando la celebración de exámenes
...para ingreso en el Cuerpo de Seguridad
...en las capitales de Barcelona, Valencia,
...Sevilla, Bilbao, La Coruña, Valladolid
...Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a

bien disponer cese la autorización con-
...cedida por Real orden de referencia,
...celebrándose en lo sucesivo los exáme-
...nes únicamente en Madrid, a cuyo fin
...se considera abierto el concurso por
...tiempo ilimitado en las mismas condi-
...ciones señaladas por la Real orden de
...30 de Julio último e instrucciones dicta-
...das por esa Dirección para su más exato
...cumplimiento

De Real orden lo digo a V. E. para
...su conocimiento y efectos correspon-
...dientes, debiendo los Gobernadores ci-
...viles disponer la inserción de esta Real
...orden e instrucciones que se citan, en el
...Boletín Oficial de la provincia y periód-
...icos locales, para general conocimien-
...to. Dios guarde a V. E. muchos años.
...Madrid 10 de Diciembre de 1920.

BUGALLAL.

Señor Director general de Seguridad.
... («Gaceta» 16 Diciembre 1920).

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 5.357

Don Manuel J. Carames y Valle de Paz,
...presidente de la Audiencia Territorial
...de Sevilla.

Hago saber: Que de conformidad con
...lo dispuesto en los artículos 104 y si-
...guientes del Reglamento sobre organi-
...zación y régimen del Notariado, y a so-
...licitud del candidato don Eusebio Amo
...he acordado habilitar a don Manuel
...Sánchez González, notario de Doña
...Mencia para que pueda dar fé, conforme
...a las leyes, de los actos y operaciones
...relativas a las elecciones de Diputados
...a Cortes convocadas para el día 19 del
...actual, en todas las secciones del distri-
...to electoral de Priego.

Sevilla 17 de Diciembre de 1920.—
...Manuel J. Carames

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES ZONA DE CORDOBA

Núm. 5.309

Contribuciones rústica, urbana, indus-
...trial y casinos

Don Mariano Aguilar y Chaparro,
...Agente Recaudador para la cobranza
...de Contribuciones por la vía de apre-
...mio de este distrito municipal.

Hago saber: Que por el señor Teso-
...rero de Hacienda de la provincia se ha
...dictado con fecha 11 del corriente la
...providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas
...correspondientes al tercer trimestre del
...corriente año los Contribuyentes por los
...conceptos que arriba se expresan, en los
...dos plazos de cobranza voluntaria seña-
...lados en los anuncios y edictos que se
...publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en
...la localidad respectiva, con arreglo a lo
...preceptuado en el artículo 50 de la ins-
...trucción de 26 de Abril de 1900, quedan
...incurridos en el recargo del 5 por 100 so-
...bre sus respectivas cuotas, que marca
...el artículo 47 de la instrucción de pro-

cedimientos de igual fecha; en la inteli-
...gencia de que si en el término de cinco
...días, cuyo pago se hará constar en el
...recibo talonario, no satisfacen los moro-
...sos el principal y recargos referidos, se
...pasará al apremio de segundo grado. Y
...para que se proceda a dar la publicidad
...reglamentaria a esta providencia y a in-
...coar el procedimiento de apremio, en-
...tréguese original con los recibos rela-
...cionados, al Agente recaudador de la
...zona respectiva, el cual firmará el reci-
...bo en la factura que queda en esta Teso-
...rería».

Y en cumplimiento de lo que dispone
...el artículo 52 de la última instrucción
...citada, se publica el presente edicto,
...con objeto de que la providencia prein-
...serta tenga la mayor publicidad posible,
...en la inteligencia de que el plazo para
...pagar con el recargo de primer grado co-
...mienza a contarse desde el día de la fe-
...cha.

Córdoba a 11 de Diciembre de 1920.
...—El Agente Recaudador, Mariano Agui-
...lar.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHELOS

Núm. 4.954

(Continuacion)

Segundo Trimestre de 1920 a 21

Extracto de los acuerdos tomados por
...este Ayuntamiento y Junta Municipal
...du ante el trimestre arriba figurado
...que forma el Secretario que suscribe
...en cumplimiento de las vigentes dis-
...posiciones sobre la materia.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Fe-
...derico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la ante-
...rior se dió cuenta a la Corporación y
...esta quedó enterada que por la Superi-
...oridad había sido aprobada la moratoria
...concedida por este Ayuntamiento en
...sesión de 19 del actual a un deudor al
...Pósito de esta villa.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don
...Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la ante-
...rior, quedó enterada la Corporación,
...que por la Superioridad habían sido
...aprobados dos préstamos concedidos de
...los fondos del Pósito a dos vecinos de
...esta villa, en sesión de 19 de Julio últi-
...mo.

Se concedieron cuatro préstamos que
...tenían solicitados los vecinos de esta vi-
...lla don Ignacio Santisteban Peralta,
...don José Sánchez de la Torre, don Ma-
...nuel Cárdenas López y don Antonio
...Cabanillas Escudero, de 90, 700 y 500
...pesetas respectivamente.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don
...Federico García Durán.

Leída y aproba el acta de la anterior
...acordó la Corporación proceder al re-

parto de las existencias en metálico en
...la Caja de este Pósito entre los labrado-
...res vecinos que lo solicitan.

Quedó enterada la Corporación que
...por la Superioridad habían sido aproba-
...dos los cuatro préstamos concedidos por
...este Ayuntamiento en sesión de 7 del
...actual a cuatro vecinos de esta villa.

(Concluída)

A Ñ O R A

Núm. 5.231

Don José Gabriel Sánchez Caballero,
...Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este
...Ayuntamiento de mi interina presiden-
...cia, previa censura del Sr. Rígido Sin-
...dico, proyecto de presupuesto ordinario
...de este Ayuntamiento, para el próximo
...año de 1921-22, queda de manifiesto
...en esta Secretaría municipal por tér-
...mino de quince días para que pueda
...examinarlo el que lo desee y se presen-
...ten contra el mismo las reclamaciones
...que procedan.

Ahora a 9 de Diciembre de 1920. —
...José Sánchez.

NUEVA CARTEYA

Núm. 5.228

Don Isidoro Tapia González, Alcalde
...presidente del Ayuntamiento de esta
...villa.

Hago saber: Que terminado en borra-
...dor el padrón de cédulas personales de
...este término que ha de regir durante el
...año próximo de 1921 a 1922, queda
...expuesto al público en esta Secretaría
...municipal, por término de quince días,
...para que las personas en el compren-
...didas puedan examinarlo aduzcan las re-
...clamaciones que crean pertinentes.

Nueva Carteya a 7 de Diciembre de
...1920. El Alcalde, Isidoro Tapia Gon-
...zález.

BELALCAZAR

Núm. 5.356

Don Andrés Mori lo Velarde y Trucios,
...Alcalde presidente del Ayuntamien-
...to de esta villa.

Hago saber: Que terminada la Ma-
...trícula industrial de este término para
...el año 1921 a 22, queda expuesta al pú-
...blico en la Secretaría de este Ayunta-
...miento por término de quince días há-
...biles contados desde que aparezca este
...edicto en el órgano oficial de la provin-
...cia.

Belalcázar 15 de Diciembre de 1920.
...—Andrés Morillo.

MONTEMAYOR

Núm. 5.355

Don Antonio Galán Recio, Alcalde
...constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matri-
...cula de la contribución industrial y de
...comercio de esta villa para el año eco-
...nómico de 1921 a 22, se anuncia al pú-
...blico por término de quince días, para
...que durante dicho plazo, puedan adu-
...cir las reclamaciones que crean pruden-
...tes los individuos comprendidos en
...ella, quedando de manifiesto en esta Se-
...cretaría.

Montemayor 14 Diciembre de 1920.
...—Antonio Galán.

AGUILAR

Núm. 5.363

Don José L. de Guevara y Aumente, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día seis del actual, admitir las dimisiones presentadas por varios empleados de este Ayuntamiento, y con objeto de no desatender los trabajos ni servicios, nombrar otros para sustituirlos, y estando ya dentro del periodo electoral, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de aludir la responsabilidad de esta expresada Corporación municipal con arreglo a lo que determina el apartado 3.º del artículo 68 de la Ley.

Aguilar a 10 de Diciembre de 1920
—José L. de Guevara.

CABRA

Núm. 5.327

Don Francisco Corpas López, primer Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que debiendo constituirse en gremios con arreglo al capítulo IV artículo 76 del vigente Reglamento de la contribución industrial los individuos que en esta ciudad ejerzan la misma profesión, industria, comercio, arte u oficio de los comprendidos en las Tarifas 1.ª y 4.ª y en los números de la 2.ª y 3.ª señalados en la letra A se designa el día 20 del corriente y hora de las doce de su mañana para que tenga efecto en estas Casas consistoriales la elección de Síndicos y Clasificadores de los industriales comprendidos en la tarifa 1.ª clase 9.ª bis, epígrafe 1.ª, que son los únicos que por exceder de diez su número deben constituirse en gremio pero se advierte a los demás contribuyentes de las Tarifas ya dichas que también pueden agruparse se cualquiera su número, siempre que todos o la mayor parte de ellos lo soliciten de esta Alcaldía según dispone el caso 3.º artículo 74 del citado Reglamento.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Cabra 14 de Diciembre de 1920.—
Francisco Corpas —Por mandado de S. S.ª, Joaquín Mora, Secretario.

EL CARPIO

Núm. 5.326

Don Francisco Gracia Espin, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1921-22, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 26 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que es asistan.

El Carpio a 14 de Diciembre de 1920.
—Francisco Gracia.

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.306

Don Francisco Navajas Aranda, alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la subasta para el arriendo del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas, por un periodo de veinte y siete meses que dará principio el primero de Enero próximo venidero para terminar el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y tres, tendrá efecto por el sistema de pujas a la llana en esta Casa Capitular, desde la hora de las trece a las catorce, del día veinte y tres de los corrientes, y en la forma que determina el Real Decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno sirviendo de tipo a dicha subasta la cantidad de veinte y dos mil pesetas, por cada año de los que comprenda el contrato, debiendo los licitadores presentar su cédula personal vigente y documento que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal, el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente, con inclusión del que produzca la publicación de éste anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y quedando obligado al cumplimiento que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por las personas que quieran tomar parte en la licitación.

El remate tendrá lugar a la hora de las catorce (dos de la tarde) y no se admitirá proposición que no cubra el tipo señalado, y caso de no presentarse licitador alguno, se celebrará segunda subasta a los cinco días de la primera, con baja del diez por ciento del expresado tipo y demás condiciones del referido pliego.

Castro del Río a trece de Diciembre de mil novecientos veinte —Francisco Navajas.

Juzgados

POSADAS

Núm. 5.159

Don Miguel Llamas y Rosales, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Almodóvar del Río, don Antonio Gutiérrez Zurita, de las inmediaciones de una casilla de la vía férrea de Córdoba a Sevilla, de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número doscientos noventa y ocho de mil novecientos veinte.

Dado en Posadas a seis de Diciembre de mil novecientos veinte —El Juez, Miguel Llamas y Rosales.—El Secretario P. D.: Rafael Fabra.

Señas

Una yegua lucera, colorada oscura, con bijigas en la mano izquierda con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.251

Don Mariano Torres Rollán Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de Nicolás Córdoba Doncel, de esta vecindad para justificar su dominio sobre una suerte de tierra cita en el Cortijo de Tojigranos o Tojigranillos de este término que tiene de cabida cuatro fanegas y once y medio celemines las que adquirió por compra a Fernando Álvarez Molina.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la fecha de dicha providencia comparezca a alegar lo que a su derecho convenga en cumplimiento de lo cual se expide este segundo edicto.

Dado en Castro del Río a nueve de Diciembre de mil novecientos veinte.—Mariano Torres.—P. E. del Secretario, Vicente Nuflo.

BUJALANCE

Núm. 5.332

Cédula de emplazamiento

En autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Francisco Navarro y Navarro, en nombre y representación de don Juan Sánchez Gómez, mayor de edad, propietario y vecino de Pedro Abad, contra los herederos de Ildefonso Sánchez Puerto, conocido por Alfonso y los de Lucía Gómez Cozuelo y contra cuantas personas desconocidas e ignoradas pudan oponerse a la demanda inicial de estos autos, sobre liberación de gravámenes por prescripción que pesa sobre la casa número ocho, de la calle Nueva, de Pedro Abad se ha acordado por providencia de hoy, emplazar nuevamente a los mismos para que dentro del término de cinco días, comparezcan en los autos, personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y a fin de que el emplazamiento tenga lugar expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por ignorarse el domicilio de los demandados.

Bujalance trece de Noviembre de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, Cayetano F. Trillo Ramirez.

BUJALANCE

Núm. 115

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de Antonio Recio Leó, de veintey dos años de edad, natural y vecino de Doña Mencía, que el veinte y siete del actual le estaba a don Miguel de Lora y Coca, de esta vecindad, veinte pesetas, un caballo de cuatro años, castaño, mediano, con aparejo, un cerdo, unas alforjas de ferga, un botijo para aceite y un impermeable de color, caso de ser hallado dicho individuo y los efectos que se indican se pongan a disposición de este Juzgado, aqual en la cárcel del partido.

Dado en Bujalance a trece de Noviembre de mil novecientos veinte.—Joaquín Pérez.—El Secretario, Cayetano F. Trillo Ramirez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza a los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 34 del Código de Justicia Militar y 67 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de guerra.

Núm. 4.757

URBANO PADILLA Diego, arrendatario ultimamente en el Llano del Bar de este término perjudicado en su por incendio número 47 del actual comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Castro del Río para recibirle declaración y ofrecerle el sumario.

Núm. 5.150

FUENTES GALLEGOS, Rafael, Tenaza, domiciliado ultimamente en Baena, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Martos, para ampliarle su indagación causa por robo instruida por dicho Juzgado bajo el número cincuenta y uno de mil novecientos veinte.

AVISOS

La administración de este Boletín ha sido trasladada al domicilio del nuevo editor, D. Antonio Alvarez, Librería, 24 (Imprenta La Voz) de donde se dirigirá la correspondencia de más asuntos de dicha índole.